



## **BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA CHACABUCO**

### **Proyecto de Ordenanza: Adhesión a la Ley Provincial 12276/99 de Arbolado Público y conformación del Consejo del Arbolado Público**

**FECHA:** 26 de agosto de 2024

#### **VISTO:**

La Ley Provincial 12276/99, que establece un marco normativo para la conservación y desarrollo del arbolado público en la provincia de Buenos Aires, junto a la necesidad de adecuar la normativa municipal a los lineamientos de la ley provincial, a fin de garantizar la preservación del patrimonio arbóreo de nuestro distrito.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza 6908/16 cuenta entre sus fundamentos a la Ley Provincial 12276/99 que establece la creación de una comisión ad-hoc para colaborar con el organismo competente de la Municipalidad y prestar su apoyo a la difusión de conocimiento, concientización y todo lo que contribuya al desarrollo del Plan de Arbolado con amplia participación técnica y de asociaciones referidas al tema.

Que resulta fundamental contar con una comisión que integre a diversos actores sociales y técnicos, a fin de garantizar una amplia participación en la toma de decisiones.

Que la Ley Provincial 12276/99 en su artículo 9 establece: “Las municipalidades deberán formar una Comisión ad-hoc dependiente del Honorable Concejo Deliberante que se denominará Consejo del Arbolado Público para colaborar con el organismo competente de la Municipalidad y prestar su apoyo a la difusión de conocimiento, concientización y todo lo que contribuya al desarrollo del Plan de Arbolado. Dicha Comisión se integrará con representantes del Honorable Concejo Deliberante, vecinos que manifiesten interés sobre el tema, representantes de instituciones y profesionales de la materia.

Dicho Consejo estará facultado para interceder ante el Ejecutivo Municipal a fin de asegurar la asignación de las partidas presupuestarias y el cumplimiento del plan al cual están asignadas.”

**POR ELLO, EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA CHACABUCO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PROPONE EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Adhiérase a la Ley Provincial 12276/99, que establece un marco normativo para la protección, conservación y desarrollo del arbolado público.



## BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA CHACABUCO

**Artículo 2°:** Créase la Comisión Ad-Hoc dependiente del Honorable Concejo Deliberante que se denominará **Consejo del Arbolado Público** para colaborar con el organismo competente de la Municipalidad y prestar su apoyo a la difusión de conocimiento, concientización y todo lo que contribuya al desarrollo del Plan de Arbolado. El **Consejo del Arbolado Público** estará integrada por los siguientes miembros:

- Representantes de la Comisión de Ambiente del Honorable Concejo Deliberante.
- El Director/a de Arbolado Urbano del Departamento Ejecutivo.
- Representantes de la Asociación de Ingenieros Agrónomos / Colegio de Ingenieros Agrónomos
- Representantes de la Asociación de Arquitectos / Colegio de Arquitectos
- Representantes de la Asociación de Martilleros / Colegio de Martilleros
- Representantes de la Asociación de Agrimensores / Colegio de Agrimensores
- Representantes del Garden Club Chacabuco.

**Artículo 3°:** La Consejo del Arbolado Público tendrá como funciones:

- Elaborar un reglamento interno que establezca sus normas de funcionamiento.
- Colaborar con el/la Director/a de Arbolado Urbano en la elaboración del Plan de Arbolado Urbano, estableciendo los criterios técnicos, de sustentabilidad y las acciones necesarias para la protección, conservación y desarrollo del arbolado público en el distrito.
- Proponer normativas complementarias a la Ley Provincial 12276/99, adaptadas a las características locales.
- Realizar un seguimiento de la implementación del Plan de Arbolado y proponer las modificaciones que resulten necesarias.

**Artículo 4°:** Según lo establecido en el Artículo 9 de la Ley Provincial 12276/99 El Consejo del Arbolado Público estará facultado para interceder ante el Ejecutivo Municipal a fin de asegurar la asignación de las partidas presupuestarias y el cumplimiento del plan al cual están asignadas

**Artículo 5°:** El Consejo del Arbolado Público deberá presentar un informe anual sobre las actividades realizadas y los avances alcanzados.

**Artículo 6:** De Forma